



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de enero de de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**. Subgrupo 02 "Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frio para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** las Socs. Maite Ciarniello y Marcela Barrios; **Delegados del sector empleador:** Heraldó Mendez y Gustavo Pintos y **Delegados del sector trabajador:** Miriam Perdomo y Marcelo Di Paola,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1ro de enero de 2020, según lo establecido en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el 17 de junio de 2019.

SEGUNDO: a) En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA del referido acuerdo de Consejo de Salarios, los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019 deben recibir un 3% de aumento nominal.

b) En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA del referido acuerdo de Consejo de Salarios, se observa que la inflación real a los 12 meses de la vigencia del acuerdo (1ro de enero de 2020) ha alcanzado el valor de 8,79%, superando así el valor establecido de 8,5%. Por lo tanto corresponde adelantar el correctivo de inflación previsto inicialmente para los 18 meses, según la cláusula CUARTA del referido acuerdo.

En consecuencia de ello corresponde aplicar un **2,04%** por concepto de correctivo de inflación resultante de: la diferencia entre la inflación real constatada en el período enero – diciembre de 2019 (8,79%) y la acumulación de aumentos nominales otorgados en el mismo período (6,61%).

TERCERO: Como resultado de la acumulación de los porcentajes establecidos en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente acta, **el porcentaje de ajuste salarial nominal correspondiente a aplicar sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019 según surge del acuerdo de Consejo de Salarios vigente en el sector es de 5,1% (1,03x1,0204).**

CUARTO: Por lo tanto, los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del **1ro de enero de 2020** son los que se detallan a continuación (y no los que surgen

de la cláusula DÉCIMA del referido acuerdo, ya que ha debido aplicarse la cláusula QUINTA como oportunamente estaba aclarado):

Salario mínimos nominales por hora* con correctivo incluido	
	01/01/2020
CAT 1	\$87,50
CAT 2A	\$92,61
CAT 2B	\$101,81
CAT 3A	\$109,36
CAT 3B	\$113,15
CAT 3C	\$122,69
CAT 4A	\$132,90
CAT 4B	\$149,00
CAT 5	\$171,36
ADMINISTRATIVOS	\$94,70

*Incluyen Adicional para salarios sumergidos.

Para constancia se firman ocho ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Yairé Lianielly
4755

Ramón Torres
MSJ

Aracelis Pineda

María Ceballos

J. J. J.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

10 MAR 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2647/2020

Folio 01 al 03

Grupo 01

Sub-Grupo 02 - Apuste -


.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro